



## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0018-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

**Que**, el Art. 227 ibídem señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

**Que**, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que “*(...) La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*”, y, que “*El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...)*”;

**Que**, la compañía AEROMACAS CIA. LTDA. obtuvo mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0010-R de 06 de febrero de 2024, un permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), bajo la RDAC Parte 145;

**Que**, mediante oficio Nro. Aeromacas G.25-11-127 de 13 de noviembre de 2025, ingresado en el sistema de Gestión Documental Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2025-6994-E del mismo día, la compañía AEROMACAS CIA. LTDA., solicita la renovación del permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), bajo la RDAC Parte 145 y demás términos contenidos en su oficio;

**Que**, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-1099-M de 23 de noviembre de 2025, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, solicita a los procesos institucionales de la DGAC, emitan sus informes sobre la solicitud de renovación de la compañía AEROMACAS CIA. LTDA.;

**Que**, a través del memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0284-M de 28 de noviembre de 2025, la Gestión Interna de Transporte Aéreo presenta su informe aerocomercial recomendando que la compañía AEROMACAS CIA. LTDA., puede continuar con el trámite respectivo de renovación de su permiso de operación;

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-2441-M de 01 de diciembre de 2025, se presentó el informe técnico, que luego de realizar su análisis respectivo concluye y recomienda lo siguiente:

#### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
[www.aviaci nccivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

\* Documento firmado electr nicamente por Quipux



## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0018-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

### “(...) CONCLUSIÓN

*La compañía AEROMACAS Cía. Ltda., no ha iniciado el proceso de certificación como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), bajo la RDAC 145, de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto del permiso de operación otorgado por la DGAC, mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2024-0010-R, de 06 de febrero de 2024.*

### RECOMENDACIÓN

*No es procedente atender de manera favorable la solicitud presentada por la compañía AEROMACAS Cía. Ltda., encaminada a renovar su permiso de operación de actividades conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), otorgado por la DGAC mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2024-0010-R, de 06 de febrero de 2024; en razón, que no dio cumplimiento con lo establecido en el artículo sexto del citado documento (...)"*

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2025-4501-M de 02 de diciembre de 2025, la Dirección Administrativa, a través de la Gestión de Seguros presentó su informe, en el cual, luego de realizar el respectivo análisis concluyó que la compañía AEROMACAS CIA. LTDA no ha presentado la póliza o garantía de fiel cumplimiento del permiso de operación de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0010-R misma que fue requerida mediante el oficio Nro. DGAC-DADM-2024-0068-O de 06 de febrero de 2024, por lo tanto, desde el ámbito de competencia de la Gestión de Seguros no cabe la renovación del permiso de operación;

**Que**, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-2140-M de 04 de diciembre de 2025, se presentó el informe financiero, en el cual informa que la compañía AEROMACAS CIA. LTDA., con RUC Nro. 1490825742001, mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil, por concepto de ARRIENDOS del mes de noviembre de 2025, la cantidad de USD. 4.25 (CUATRO CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA);

**Que**, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2026-0002-M de 06 de enero de 2026, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presentó su informe legal en el cual luego de realizar el respectivo análisis y verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a esta clase de permisos de operación señala que se puede atender favorablemente;

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0097-M de 02 de febrero de 2026, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones presentó su informe unificado en el que concluye y recomienda lo siguiente:

*“(...) 3.2. Considerando que la DCAV ha informado mediante memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-2441-M de 01 de diciembre de 2025 que, la compañía AEROMACAS CIA. LTDA. no ha iniciado su proceso de certificación, la solicitud presentada por la referida compañía, no cumple con lo determinado en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, artículo 11, literal c) que textualmente*

*señala: "c) Para la renovación la compañía o empresa deberá estar en posesión de un permiso de operación de servicios de trabajos aéreos o actividades conexas vigente, en cumplimiento del artículo 5 literal a) numeral 2, y estar en posesión de un certificado de operación y*

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0018-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

*especificaciones operacionales vigente". (Énfasis agregado).*

**3.3.** *El Código Aeronáutico, establece:*

*"Art. 128.- El concesionario o permisionario rendirá garantía suficiente en favor de la Dirección General de Aviación Civil, para responder por las condiciones técnicas, económicas y operacionales establecidas en la concesión o permiso u originadas por éstos.*

*Art. 129.- El otorgamiento de una concesión o permiso de operación implica el compromiso por parte de quien lo obtenga, de someterse a los términos en que se haya concedido, a las autoridades, leyes y reglamentos del país sobre aeronáutica civil vigentes". (Énfasis agregado).*

Sobre este requisito, la Dirección Administrativa mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2025-4501-M de 02 de diciembre de 2025, informa que la compañía **AEROMACAS CIA. LTDA.**, no ha presentado la póliza o garantía de fiel cumplimiento del permiso de operación de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0010-R misma que fue requerida mediante el oficio Nro. DGAC-DADM-2024-0068-O de 06 de febrero de 2024 con lo cual no cumple con lo dispuesto en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0111-R artículo noveno y generándose un incumplimiento del artículo 12 literal b numeral 5 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

**3.4.** *En virtud de los informes señalados y de lo establecido en el Código Aeronáutico y el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, se recomienda señor Director, no renovar el permiso de operación a la compañía AEROMACAS CIA. LTDA. (...)".*

**Que**, el procedimiento adoptado en el presente caso por la Dirección General de Aviación Civil cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso y seguridad jurídica, así como respetando normas legales y reglamentarias que rigen la Aeronáutica Civil y a la Administración Pública Central;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en la Ley de Aviación Civil,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- NO RENOVAR** a la compañía **AEROMACAS CIA. LTDA.**, el permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobado OMA bajo la RDAC Parte 145, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0010-R de 06 de febrero de 2024, por cuanto la compañía no cumple con lo determinado en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, artículo 11, literal c) que textualmente señala:

*"c) Para la renovación la compañía o empresa deberá estar en posesión de un permiso de*

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0018-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

*operación de servicios de trabajos aéreos o actividades conexas vigente, en cumplimiento del artículo 5 literal a) numeral 2, y estar en posesión de un certificado de operación y especificaciones operacionales vigente".*

Además, no ha presentado la póliza o garantía de fiel cumplimiento del permiso de operación de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0010-R.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar a salvo el derecho de la compañía **AEROMACAS CIA. LTDA.**, a requerir un nuevo permiso de operación, cuando sus necesidades comerciales así lo requieran.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la compañía **AEROMACAS CIA. LTDA.**, y, a las gestiones correspondientes de la Dirección General de Aviación Civil para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En contra de la presente Resolución, la compañía **AEROMACAS CIA. LTDA.** puede interponer los recursos jurisdiccionales que estime pertinente en defensa de sus intereses.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil a través de las respectivas dependencias institucionales.

Comuníquese, publíquese y notifíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

### *Documento firmado electrónicamente*

Abg. Juan Pablo Franco Castro

**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Referencias:

- DGAC-SEGE-2025-6994-E

Copia:

Señor

Diego Rodrigo Jaramillo Valencia

**Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua**

Señor Máster

Edwin Efraín Santos Hernandez

**Director Administrativo**

Señora Magíster

Gladys Marisol Carvajal Burgos

**Directora Financiera**

Señorita Abogada

Mayra Alejandra Quimbita Pelaez

**Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada**

Señorita Tecnóloga

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
[www.aviaciuncivil.gob.ec](http://www.aviaciuncivil.gob.ec)



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0018-R**

**Quito, D.M., 06 de febrero de 2026**

Ivana Doménica Mora Salvador  
**Oficinista**

jf/mq

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400  
[www.aviaci nccivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)